

HORA Judicial

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor LUIS FERNANDO ROMAN ZAMBRANO, se le hace saber que en este Juzgado Segundo de la Niñez y la Adolescencia de Manabí, por sorteo de ley, se ha juzgado conocer una demanda de AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, cuyo extracto es como sigue:
ACTORA: AIDA ESPERANZA REZABALA REZABALA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROMAN ZAMBRANO
JUICIO No. 101-006
MEMOR. KATY ELIZABETH ROMAN REZABALA
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora indica que con los antecedentes expuestos, fundamentada y amparada en lo que establece los Artículos 138, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en relación con el artículo 276 del Código Civil y 728 del Código de Procedimiento Civil, compare como en efecto lo hace para demandar al padre de su hijo, señor LUIS FERNANDO ROMAN ZAMBRANO, en juicio de Aumento de Pensión Alimenticia, para que previo al trámite de Ley, se establezca el Aumento de Pensión de Alimentos a favor de su hijo menor de edad, en la suma de ciento ochenta dólares americanos, más sus beneficios de ley, y que deberá ser pagada por mensualidades adelantadas.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Ruth Ospina Mero, Jueza del Juzgado Segundo de la Niñez y la Adolescencia de Manabí, quien mediante auto de fecha marzo 04 del 2008, a las 08:07, acepta al trámite la demanda y dispone que se cite al demandado señor LUIS FERNANDO ROMAN ZAMBRANO, por la prensa, por cuanto a demandante se ampara del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, expresa bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, quien deberá comparecer a juicio, dentro de veinte días posteriores a la última publicación. Lo que se publica para los fines de Ley.
 Manta, Julio 11 del 2008.
 Ab. Gracia Mera Delgado.
 SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE MANABI

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor JUAN CARLOS SILVA MOREIRA, se le hace saber que en este Juzgado Tercero de lo Civil de Manabí, por el sorteo de Ley, ha tocado conocer una demanda de Pago de Honorarios. (Verbal Sumario) cuyo contenido de la Demanda y Auto Inicial es del tenor siguiente:
ACION: SR. JUAN CARLOS ARTEAGA BRAVO
DEMANDADO: SR. JUAN CARLOS SILVA MOREIRA
DEFENSOR: ABG. JUAN CARLOS ARTEAGA BRAVO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: \$2.500,00
JUICIO No. 138-2008
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita a este Juzgado que mediante Sentencia, previo al trámite de Ley, se lo condene al pago de lo siguiente: El pago de la totalidad de los honorarios profesionales. El pago de los intereses generados, desde que el demandado compareció con el convenio, y el pago de las costas procesales.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN: ELLA: AIDA ESPERANZA REZABALA REZABALA, mediante auto de fecha Portoviejo, junio 8 del 2008, las 08:04, acepta la demanda al trámite Verbal Sumario, y mediante providencia de fecha Portoviejo, 10 de Julio del 2008, las 08:47, ordena se lo cite por la prensa, por afirmar el actor bajo juramento que desconoce el domicilio actual del demandado señor JUAN CARLOS SILVA MOREIRA, cuya individualidad o residencia hasta la presente, fecha no se ha podido determinar, por tal razón ordena se lo cite por la prensa en uno de los días, de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y condiciones que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, al demandado se le previene de la obligación legal que tiene de señalar casillero judicial de un Hogajo de esta ciudad, para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que se le hiciera, y en caso de no comparecer será declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa.
 Lo que se publica para los fines de Ley.
 Portoviejo, Julio 11 del 2008.
 ABO. CARLOTTA PITA NAVARRETE
 SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASABA S.A.

Se comunica al público que la compañía CASABA S.A., realizó la ampliación del objeto social y reforma de estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 7 de Abril del 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 08.P.DIC 000341 de 18 de Julio de 2008.

Se amplia y reforma el artículo cuatro de los estatutos sociales, **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL**, se agregan los siguientes numerales: **SEIS.-** La construcción, diseño, administración y venta de áreas destinadas a la actividad de camposanto, cementerio, artículos funerarios, salas de velación y demás actividades conexas. **SIETE.-** Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y maquinarias y demás bienes, etc.

Portoviejo, 18 de Julio de 2008

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

R del E JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI BAHIA DE CARAQUEZ CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A los Herederos conocidos, presuntos y desconocidos del señor EDGAR EULOGIO GILER MARTINEZ, se le hace saber: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí, ante la señora Jueza, Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto, se ha presentado Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio por parte de la señora AGUSTINA CARMELINA ROJAS, sobre un lote de terreno, ubicado en la Lotización Giler, del Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, el cual se publica para los fines de Ley.

R del E JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI BAHIA DE CARAQUEZ CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A los Herederos conocidos, presuntos y desconocidos, del señor EDGAR EULOGIO GILER MARTINEZ, se le hace saber: Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí, ante la señora Jueza, Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto, se ha presentado Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por parte del señor ELIABAD MARTINEZ MEDRANDA, sobre un lote de terreno, ubicado en la Lotización "Giler" del Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, el cual se publica para los fines de Ley.

Hacia un mundo más saludable y protección
CENTRO MEDICO CRISTO REY
 Radiología, Rehabilitación, Laboratorio Clínico, Ginecología, Consulta externa
 Una solución eficiente de su economía

BANCO SOLIDARIO MANTA
 Se comunica al público que se ampliará la Libreta de Ahorros con la Cuenta No. 600110084851 de CELIA KATHERINE LASCANO MONTESDEOCA.

REPUBLICA DEL ECUADOR Juzgado 19- de lo Civil EXTRACTO DE CITACION
 Al Sr. JOHN HAROLD ROMERO VIEDMAN, se le hace saber: Que en este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, la Srta. LILIANA VERONICA ZAMBRANO VERA, ha presentado en su contra, demanda de divorcio del matrimonio celebrado en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, fundamentando su demanda en la causal 11 del Art. 110 del Código Civil; manifestando con juramento de Ley, que desconoce su actual domicilio. La señora Jueza Suplente Encargada del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, abogada Kena Nina Freile Gilces, en providencia de fecha: enero 14 del 2008, Las 08h10, admitiendo la demanda al trámite, ordena citar por la prensa al Sr. JOHN HAROLD ROMERO VIEDMAN, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo en tres diferente fechas, mediando ocho días, por lo menos, entre una y otra publicación, como lo determinan los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, y 119 del Código Civil, previniéndole que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde. Cuéntese con uno de los Representantes Legales del Ministerio Público. Agregúese al proceso los documentos aparejados a la demanda.